



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

CARGO



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 280 -2013-MDM/AL

Máncora, 13 SEP 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;

VISTO:

El Informe N° 197-08-2013/JP-SP-MDM, de fecha 12 de agosto de 2013 de la Oficina de Personal, el Informe N° 136-2013-MDM-UA, de fecha 14 de agosto de 2013 de la Unidad de Administración e Informe N° 517-2013-MDM-UAJ, de fecha 15 de agosto de 2013, sobre cese por límite de edad de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Máncora, señores: Adriano Carrasco Mauricio, Asunción Mendoza Vivas, José Tomás Villegas Yamunaqué y Pedro Moncada Girón;

CONSIDERANDO:

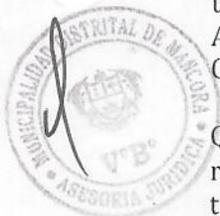
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el artículo 40° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen y Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los Asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 197-08-2013/JP-SP-MDM, de fecha 12 de agosto del año en curso, la Oficina de Personal informa sobre el cese por límite de edad de los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Competitividad y Productividad Laboral, cuyos trabajadores son: Adriano Carrasco Mauricio, Asunción Mendoza Vivas, José Tomás Villegas Yamunaqué y Pedro Moncada Girón;

Que, con Informe N° 136-2013-MDM-UA, de fecha 14 de agosto de 2013, la Unidad de Administración da cuenta de lo informado por la Oficina de Personal, respecto al cese por límite de edad de trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Competitividad y Productividad Laboral para el correspondiente informe legal;

Que, mediante Informe N° 517-2013-MDM-UAJ, de fecha 15 de agosto, la Unidad de Asesoría Jurídica, recomienda se declare el cese definitivo y por la causal de límite de edad de setenta años de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Máncora, dándoles las gracias por los servicios prestados a la entidad y a la población;

Que, el último párrafo del artículo 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que "la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



Que, de las fotocopias de sus Documento Nacional de Identidad (DNI) y los datos obrantes en sus legajos personales, se aprecia que los mencionados trabajadores sobre pasan el límite de edad que establece la Ley. Sr. Adriano Carrasco Mauricio (nació el 21 de marzo de 1936 – tiene 77 años de edad), Sr. Asunción Mendoza Vivas (nació el 28 de marzo de 1938 – tiene 75 años de edad), Sr. José Tomás Villegas Yamunaqué (nació el 02 de octubre de 1941 – tiene 71 años) y con respecto al Sr. Pedro Moncada Girón (nació el 14 de setiembre de 1943 – tiene 69 años), si bien es cierto, aún tiene 69 años de edad y será el próximo 14 de setiembre del presente año en que cumplirá el límite de edad para acceder al cese definitivo;

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa – Ley N° 276, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de fecha 17 de enero del año 1990, en su artículo 35°, referido a las causas justificadas para cese: Separación Definitiva, el cual prescribe: “Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad, b) Pérdida de Nacionalidad, c) Incapacidad permanente física o mental, y d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo.

Que, si bien el último párrafo del artículo 21° del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad laboral, establece la posibilidad de impedir los efectos extintivos del cese al cumplir los 70 años de edad, a través de la celebración de un convenio, en contrario no existe pacto, que demuestre el deseo de la entidad de seguir contando con los servicios de los citados trabajadores, por lo que en el presente caso al cumplimiento del límite de edad previsto en la legislación vigente, opere la jubilación obligatoria y automática del trabajador;

En consecuencia, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el CESE DEFINITIVO por la causal de “límite de edad de setenta años” a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Máncora, señores: **ADRIANO CARRASCO MAURICIO, ASUNCIÓN MENDOZA VIVAS y JOSÉ TOMÁS VILLEGAS YAMUNAQUÉ**, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa, expresándoles las gracias por los servicios prestados a favor de la entidad y de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR el CESE DEFINITIVO por la causal de “límite de edad de setenta años” al trabajador de la Municipalidad Distrital de Máncora, señor **PEDRO MONCADA GIRÓN**, a partir del 14 de setiembre del año en curso, conforme a lo expuesto precedentemente, expresándole las gracias por los servicios prestados a favor de esta entidad y de la población.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Administración a través de la Oficina de Personal, proceda a formular la liquidación de beneficios sociales de los trabajadores cesados y cumpla con entregarles las constancias y certificaciones laborales y de retenciones, establecidos por ley; así como de la carta de cese dirigida a la entidad financiera donde se deposita su compensación por tiempo de servicios, para que proceda al retiro del dinero depositado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades respectivas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Mánora
Lic. Víctor Raúl Hidalgo López
ALCALDE



C.c.
Archivo.
Oficina de Personal
Unidad de Asesoría Jurídica.
Gerencia Municipal.
Unidad de Administración.